



RESULTADO DE LA AUDITORIA ENCARGADA POR EL JUEZ

El Juez designó a dos Peritos Judiciales Auditores de Cuentas, D. Francisco Lorente Monés y D. Emilio Gironella Masgrau, y les encargó que realizaran una auditoria, a fin de que corroboraran o desmintieran las imputaciones que había realizado la Policía en su amplísimo atestado.

En esta página reproducimos el encargo que el Juez formuló a los Peritos Judiciales, y en las dos siguientes reproducimos las conclusiones finales de la auditoria.

Todas y cada una de las imputaciones que había realizado la Policía en su extensísimo atestado resultaron ser totalmente falsas. En las cuentas de la Coordinadora de la Lucha Antidroga no faltaba ni un céntimo, y todas las entradas y salidas se hallaban perfectamente justificadas a los fines de la Entidad.

Además, se demostró que el Prof. Josep de Mirandés había aportado, de sus ahorros personales, a la Coordinadora de la Lucha Antidroga, diferentes cantidades que sumaban más de 12 millones de pesetas. La falsedad de todas las afirmaciones de la Policía, que había difundido con su nota de prensa remitida a todos los medios, tras cinco largos años, quedó totalmente demostrada.

ENCARGO RECIBIDO "Al objeto de que verifique si los ingresos obtenidos por la Coordinadora Nacional de la Lucha Antidroga, han sido destinados al fin social para el que fué creada la citada entidad, y en especial, si las salidas están debidamente justificadas y corresponden a gastos reales abonados por la Coordinadora en pago de servicios o bienes necesarios para el funcionamiento y objeto social de la misma, y en particular, si se ha producido desviación de ingresos (o parte de ingresos) hacia fines distintos al objeto social de la Coordinadora".

(Diligencias Previas 460/87-C).

CONCLUSIONES FINALES

QUINTA.-

Los documentos soporte justificativos de los gastos antes indicados han sido examinados por nosotros, concluyendo que están adecuadamente acreditados y se corresponden a gastos reales en pago de servicios o bienes necesarios para el funcionamiento y objeto social de la Coordinadora Nacional de la Lucha Antidroga. En consecuencia, no se ha producido desviación alguna de ingresos hacia fines distintos al objeto social de la Coordinadora.

SEXTA.- Al objeto de ofrecer una visión amplia y documentada, y al mismo tiempo evitar interpretaciones que podrían resultar erróneas de una lectura parcial del presente dictamen, nos vemos obligados a realizar las siguientes precisiones:

4) La Conclusión Cuarta de la misma Acta de investigación referida anteriormente establece: "La Coordinadora de la Lucha Antidroga adeuda a D. José de Mirandés Grabolosa la cantidad de 12.074.491 pesetas".

Esta deuda de la Coordinadora para con D. José de Mirandés se compone de:

a) La cantidad aportada por D. José de Mirandés de sus ahorros personales, reconocida en la sentencia judicial firme de 8 de Mayo de 1.989, Juzgado 1 Civil (Ver página 81)	1.409.187
b) La cantidad que D. José de Mirandés aportó adicionalmente (Ver página 87)	279.304
c) Deuda reconocida en Magistratura de Trabajo nº 15. Cédula de Citación para Juicio. Autos nº 1.448/87 (Ver página 21 y documento nº 27 en páginas 28 y 29)	10.050.000
d) Deuda reconocida ante Su Señoría el Juez del Juzgado del Distrito nº 26 el 15 de Junio de 1.988 (Ver página 27 y páginas 30 y 31)	336.000
	<hr/>
	12.074.491

- 5) No se contabilizaron, pues, en esta cantidad, las 260.000 pesetas que D. José de Mirandés Grabolosa aportó a la Coordinadora en muebles, lámparas, cuadros y enseres varios al mostrar éste su conformidad en que fuera considerada como una donación, ante Su Señoría el Juez del Juzgado de Distrito nº 26 (Ver punto 4ª en página 81).
- 6) Tampoco está incluida la aportación de D. José de Mirandés Grabolosa de 197.167 pesetas (Ver punto a. en página 83), puesto que ésta está reflejada en los libros de contabilidad que se hallaban en poder del Juzgado de Instrucción nº 15.
- 7) Las aportaciones que, por un total de 11.913.319 pesetas, realizó D. José de Mirandés Grabolosa y otros colaboradores tampoco está contabilizada en la cantidad anterior ya que se trata de pagos de bienes y servicios de la Coordinadora atendidos de forma voluntaria y altruista.

Lamentamos el largo período de tiempo empleado para llevar a cabo esta actuación profesional, motivado por la ingente cantidad de datos e informaciones que hemos tenido que verificar, pues nuestro objetivo no ha sido otro que emitir un Dictamen Judicial objetivo y muy bien documentado.

Barcelona, 10 de Marzo de 1.991



Francisco Lorente Monés
Auditor de Cuentas



Emilio Gironella Masgrau
Auditor de Cuentas